

**CONVENIO DE PRESTAMO EN PRECARIO ENTRE EL  
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN  
Y LA MUNICIPALIDAD DE CAÑAS**

Entre nosotros, el **CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN**, Institución Autónoma, domiciliada en San José, cédula de persona jurídica número cuatro-cero cero cero-cuarenta y dos mil ciento cuarenta y seis- cero cinco, en adelante **EL CNP**, representado por el señor **ROMAN SOLERA ANDARA**, mayor, casado, máster en administración, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula de identidad número uno – cuatrocientos ochenta y ocho – cuatrocientos quince, en mi condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del Consejo Nacional de Producción, con facultades de **APODERADO GENERALÍSIMO SIN LIMITACIÓN DE SUMA**, personería inscrita en la Sección Personas del Registro Público, citas de inscripción 2009-238627-1-1 en adelante denominado el **CNP** y el señor **LIZANÍAS ZÚÑIGA LÓPEZ**, mayor, casado, vecino de Cañas, doscientos metros oeste de Senara, cédula de identidad número cinco- ciento veinticuatro- trescientos sesenta y ocho en mi condición de **ALCALDE** de la Municipalidad de Cañas, electo popularmente como Alcalde Propietario Municipal , según Resolución No. 0023-E11-2011 del Tribunal Supremo de Elecciones del día 03 de enero de 2011 y según nombramiento del Consejo Municipal de Cañas, Guanacaste, en Sesión Ordinaria No. 072-2011 del día 07 de febrero de 2011, artículo VI, como representante legal de la Municipalidad por un período que va del 07 de febrero de 2011 al 30 de abril del 2016, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública en concordancia con el artículo 161 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el Acuerdo del Consejo Municipal de Cañas de la Sesión Ordinaria No. 111-2011 del día 11 de julio de 2011, inciso 23 de Mociones y Acuerdos, convenimos en celebrar el presente convenio de **PRESTAMO EN PRECARIO**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que la Municipalidad de Cañas plantea al Consejo Nacional de Producción la solicitud de préstamo de un inmueble propiedad del CNP ubicado en el Cantón de Cañas, Provincia de Guanacaste, para mantener maquinaria y equipos varios de su propiedad centralizados en instalaciones accesibles para su ubicación y traslado.
- 2.- Que el Consejo Nacional de Producción en la persona de la Directora de la Dirección Regional Chorotega indica en oficio DRCH No. 831-2011 de fecha 26 de agosto 2011, que el otorgar un préstamo de uso del inmueble de la Sub Región Cañas en las condiciones y necesidades para las que lo requiere la Municipalidad de Cañas, no afecta las actividades y funciones del servicio público que se brindan en esta Sub Región.
- 3.- Que la Dirección Regional Chorotega indica en oficio DRCH No. 436-2011 de 16 de mayo 2011, que se ha tenido colaboración de la Municipalidad de Cañas en la necesidad institucional de dar vigilancia a los activos del CNP, siendo que desde el mes de mayo de 2011, la Municipalidad ha venido prestando apoyo en ese sentido.
- 4.- Que el artículo 154) de la Ley General de Administración Pública, en concordancia con el artículo 161) de la Ley de Contratación Administrativa permite otorgar permisos de uso otorgados a título precario sobre bienes no afectos a un fin público, los cuales podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad para la Administración.

**POR TANTO:**

Convenimos en celebrar el presente convenio de PRÉSTAMO DE USO EN PRECARIO de Instalaciones del CNP a favor de la Municipalidad de Cañas, el cual se regirá por las siguientes cláusulas o condiciones:

**PRIMERA:** El CNP es propietario de un inmueble inscrito en el Registro Público, bajo el Folio Real matrícula No. 5-062056-000 ubicado en el Cantón de Cañas,

Provincia de Guanacaste, conocido como Sub Región Cañas, que según datos del Registro Público de la Propiedad cuenta con un área de 8.155.<sup>93</sup> metros cuadrados.

**SEGUNDA:** En dicho inmueble se encuentran zonas con edificaciones y terrenos unas de las cuales el CNP mantendrá en uso y otras que dará en préstamo en precario a LA MUNICIPALIDAD, según se detalla de seguido:

Una Bodega de 210 metros cuadrados, una caseta de vigilancia de 18 metros cuadrados y un taller mecánico de 226 metros cuadrados, que serían utilizados específicamente por LA MUNICIPALIDAD.

Adicionalmente se cuenta con un patio de maniobras de 1.140 metros cuadrados, que será utilizado de manera compartida por el CNP y la MUNICIPALIDAD como área de parqueo, dentro del cual LA MUNICIPALIDAD tendría derecho a espacio para un total de 12 vehículos y finalmente zonas verdes y jardines que serían utilizados conjuntamente. El resto del área e inmuebles, a saber, oficinas de la Sub Región Cañas y Laboratorio y romana camionera mantendrán su uso exclusivo por parte del CNP.

**TERCERA:** LA MUNICIPALIDAD utilizará el inmueble y las zonas asignadas de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Segunda, para el resguardo y mantenimiento de maquinaria y equipo de su propiedad en buen estado que se encuentra utilizando en proyectos de desarrollo del Cantón de Cañas.

**CUARTA:** El mantenimiento, reparaciones, limpieza, personal que se destine para laborar en ese inmueble, servicios de agua, luz y de teléfono y mobiliario de oficina u otro que requiera la edificación, quedarán en su totalidad a cargo y bajo la responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD se compromete a realizar los trámites para obtener los servicios que fueran necesarios, así como cubrir con los gastos que esto demande.

**QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD se obliga a: a) brindar el servicio de vigilancia para la totalidad de las instalaciones y área del inmueble propiedad del CNP,

durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, incluyendo sábados, domingos y feriados, bajo su costo y riesgo, para lo cual destacará un oficial de seguridad en cada uno de los cuatro turnos diarios. b) Facilitar llaves del portón principal al personal de la Sub-Región Cañas, para ser utilizadas en caso de que el oficial de seguridad no se encuentre en el puesto principal en el momento de ingresar a laborar el personal del CNP. c) Mantener las instalaciones libres del almacenamiento de chatarra y toda clase de materiales de desecho.

**SEXTA:** Las instalaciones se entregan en regular estado de conservación y mantenimiento de conformidad con lo dispuesto en avalúo realizado a solicitud de la Dirección Regional Chorotega el día 07 de julio de 2011. Las mejoras necesarias o útiles que efectúe LA MUNICIPALIDAD, pasarán a ser propiedad del CNP una vez finalizado el contrato. Quedan a salvo de esta disposición las mejoras que previamente autorizadas por el CNP puedan ser desprendibles y al ser removidas no afecten el estado normal inmueble. El CNP no reconocerá ninguna suma a favor de LA MUNICIPALIDAD por concepto de mejoras, sin embargo se entiende que LA MUNICIPALIDAD puede realizarlas por su cuenta y para su comodidad mientras utilice el inmueble. Es obligación de LA MUNICIPALIDAD efectuar aquellas reparaciones que sean necesarias por daños que le sean imputables dentro del plazo que le otorgue el CNP.

**SÉTIMA:** Queda prohibido la cesión, el subarriendo total o parcial o cualquier otra forma de transferencia del presente contrato ya sea total o parcial, así como la variación de su destino.

**OCTAVA:** El CNP no se hace responsable del destino, uso o pérdida de los bienes propiedad de LA MUNICIPALIDAD que se ubiquen en el inmueble, por lo que no aceptará reclamo alguno por este concepto.

**NOVENA:** Para los efectos del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD queda entendida que le queda prohibido el acceso a su personal o sus visitantes, a otras áreas de la propiedad del CNP que no fueron autorizadas expresamente para ello.

**DÉCIMA:** En caso de incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, dará derecho al CNP para rescindirlo administrativamente o bien pedir el desalojo en la vía administrativa o judicial y resarcirse de los daños y perjuicios ocasionados.

**DÉCIMA PRIMERA:** El CNP se encuentra en facultad de realizar las inspecciones que considere necesarias al bien, al menos una vez al mes, o cuando las circunstancias así lo ameriten y para ello podrá enviar a sus funcionarios a verificar el estado en que se encuentran las instalaciones dadas en préstamo, lo cual es aceptado por LA MUNICIPALIDAD, quién brindará las facilidades de acceso necesarias para ello.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente Préstamo de uso en Precario de instalaciones y edificaciones propiedad del CNP, conforme con lo dispuesto en los artículos 154 de la Ley General de Administración Pública, y 161 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, podrá ser revocado en cualquier momento por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad para el CNP. Dicha revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse la comunicación respectiva con al menos un plazo de tres meses previos a hacerla efectiva.

**DÉCIMA TERCERA:** El CNP podrá revocar de manera inmediata el préstamo en precario aquí otorgado, en virtud del mal uso, falta de mantenimiento, descuido, cambio de destino, o cualquier otra circunstancia que a juicio del CNP afecte el bien inmueble o afecte la satisfacción del fin público que se persigue con este convenio o igualmente en razón de las necesidades que deba perseguir y cumplir el CNP conforme a su Ley Orgánica.

**DÉCIMA CUARTA:** Por tratarse de un contrato de uso en precario, el mismo no se encuentra sujeto a plazo pudiendo revocarse en cualquier momento de conformidad con lo indicado en las Cláusulas Décima Segundo y Décima Tercera.

Asimismo es entendido y aceptado por la MUNICIPALIDAD que por encontrarse el CNP negociando con el Ministerio de Hacienda, el pago de impuestos a través de

dación de pago de algunos de sus bienes inmuebles, dentro de los cuales se encuentra la propiedad ubicada en el Cantón de Cañas, el préstamo en precario que se otorga a través de este Convenio, queda sujeto también a la disposición que el Ministerio de Hacienda realice de este inmueble, una vez se concrete la dación en pago en su favor, caso en el cual el CNP le informará a la MUNICIPALIDAD para que desaloje el inmueble.

**DÉCIMA QUINTA:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos:

- a) Acuerdo de Junta Directiva del CNP N° 38273, Sesión N°. 2824, artículo 3°, del 09 de noviembre de 2011.
- b) Acuerdo de Junta Directiva del CNP N° 38256, Sesión No. 2819, artículo 11 del 28 de septiembre de 2011.
- c) Oficio OFC-AL-180-2011 de fecha 10 de mayo de 2011 de la Municipalidad de Cañas solicitando el préstamo del inmueble.
- d) Oficio DRCH No. 436-2011 de 16 de mayo de 2011 de la Dirección Regional Chorotega, elevando a conocimiento de la Gerencia General la petición Municipal.
- e) Certificación de acreditación del Alcalde Municipal emitida por la Secretaría del Consejo Municipal de Cañas de fecha 23 de junio de 2011.
- f) Oficio DRCH No. 659-2011 de 08 de julio de 2011 mediante el cual la Dirección Regional Chorotega remite a la Gerencia General avalúo del inmueble en cuestión.
- g) Oficio de la Secretaría del Consejo Municipal de Cañas de fecha 12 de julio de 2011, certificando el acuerdo de autorización del Consejo Municipal a favor del Alcalde para la suscripción del convenio de préstamo en precario con el CNP.
- h) Oficio J ADM No. 038-2011 de 19 de julio de 2011 acuerdo de Junta Administrativa autorizando la tramitación del convenio de préstamo precio cumplimiento de requisitos y su posterior remisión a Junta Administrativa.

- i) Oficio SUBGG 236-1 de fecha 12 de agosto de 2011 suscrito por la Sub Gerencia General dirigido a la Presidencia Ejecutiva en atención a lo dispuesto por la Junta Administrativa en fecha 18 de julio de 2011.
- j) Oficio DRCH No. 831-2011 de fecha 26 de agosto de 2011 de la Dirección Región Chorotega, referido a la información para la confección del convenio de préstamo en precario.
- k) Oficio SUBGG 249-11 de fecha 29 de agosto de 2011, solicitando a la Dirección de Asuntos Jurídicos del CNP la confección del Convenio.
- l) Oficio SUBGG 342 de fecha 09 de noviembre de 2011, dirigido al Lic. Román Solera Andara, Presidente Ejecutivo, solicitando elevar ante Junta Directiva para aprobación, las modificaciones realizadas al Convenio con la Municipalidad de Cañas, en el "Por Tanto" y en las cláusulas: tercera, quinta y décima cuarta; aprobado inicialmente mediante acuerdo de Junta Directiva N° 38256, Sesión No. 2819, artículo 11 del 28 de septiembre de 2011.

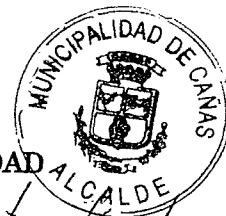
**DÉCIMA SEXTA:** El presente convenio no se estima para efectos fiscales en razón de su naturaleza.

**DÉCIMA SÉTIMA:** La vigencia de presente Convenio lo será a partir del Refrendo Interno del CNP.

En fe de lo anterior firmamos en San José a las once horas del día catorce de noviembre del año dos mil once.

  
POR EL CNP

  
POR LA MUNICIPALIDAD



La firma que antecede doy fe que fue puesta en mi presencia ya cual pertenece al señor Lizanias Zúñiga López, Lic. Rafael Fco. Coto Ramirez.

